

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, dieciséis (16) de noviembre de 2021.
Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara respecto a los requisitos exigidos. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	HUMERTO DE JESÚS CARDONA CARVAJAL
Demandado	JUAN DANIEL CARDONA CORREA
Radicado	05001 31 10 001 2021 00543 00
Interlocutorio	Nº 717 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

El señor HUMERTO DE JESÚS CARDONA CARVAJAL, a través de apoderado judicial, promovió demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra el señor JUAN DANIEL CARDONA CORREA.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser

competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó silencio, respecto a las exigencias del Despacho, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **f1cf00caa3e56b847f4feb42558e4ff603959f3ff1bc7fe212799ae6afb78759**

Documento generado en 17/11/2021 12:22:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>